



**Contadores Públicos
Consultores Asociados**

MEMORANDUM

URUGUAY

NUEVO REGIMEN DE DOCUMENTACIÓN: LA FACTURA ELECTRÓNICA Y BENEFICIOS FISCALES ASOCIADOS

Nuestro equipo de **GTS URUGUAY** analiza la nueva normativa relativa al nuevo régimen de documentación de operaciones vigentes en el país.

ANTECEDENTES

El régimen vigente en la actualidad prevé la obligación de documentar toda operación a realizar por los contribuyentes, con excepción de las ventas a consumidores finales bajo un determinado importe. Esto tiene varias implicancias, entre las que se destacan:

- Costos operativos, tanto a la hora de facturar e imprimir, así como por el archivo de las mismas, dado que por normas legales debe conservarse la documentación por un plazo mínimo que va de 5 a 10 años. También incluimos en este concepto la automatización de los procesos contables relacionados con los Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE).
- Costos fiscales. A la hora de deducir los gastos incurridos, o el IVA asociado a las compras, deben cumplirse una serie de formalidades en materia de documentación relativamente importante que muchas veces, su no cumplimiento implican costos fiscales innecesarios.

Con este nuevo régimen, se busca mejorar la eficiencia a la hora de documentar las operaciones, lo que podría minimizar los costos antes mencionados.

NOVEDADES

Recientemente, la Administración Fiscal presentó el nuevo sistema de facturación electrónica, el cual es un importante avance hacia la modernización y simplificación del sistema de documentación actual.

Este cambio permitirá sustituir la documentación física por documentación electrónica, lo que tendrá considerables ventajas como ser:

- **Disminución de costos operativos** de la facturación y de las personas involucradas en la misma, así como en el control y autorización de dichos procesos.
- **Simplificación del intercambio comercial** lo que causará una mejora en la velocidad y eficiencia de los negocios.
- **Reducción de los controles sobre las formalidades de la documentación de operaciones**, en lo que respecta a la deducibilidad en el IVA y el IRAE.
- **Automatización de la facturación e integración con la contabilidad**, lo que permitirá ahorro de recursos en la recepción y contabilización de la documentación.

Para poder estar incluido en este sistema, la DGI autorizará a los contribuyentes que cumplan determinadas condiciones, el ingreso al mismo, según el calendario previsto en tal sentido (Empresas incluidas en la División Grandes Contribuyentes a partir del 2012. y empresas de menor dimensión entre 2013 y 2014 en función de los giros o importancia de la actividad desarrollada), incorporando así cerca del 70% de la facturación total del país, casi 400 millones de facturas anuales.

Tipos de Comprobantes Fiscales Electrónicos

Existen diferentes tipos de CFE disponibles según el tipo de operación a realizar:

- e-Factura y sus respectivas nota de crédito y nota de débito, las cuales serán utilizadas en operaciones entre contribuyentes
- e-Ticket y sus respectivas nota de crédito y nota de débito que serán utilizadas para operaciones con consumidores finales
- e-Remito
- e-Resguardo

Existirán también comprobantes papel para ser utilizados en situaciones de contingencia, así como respaldo para el transporte de mercadería.

Para el caso que el receptor de la factura electrónica no esté incluido en el sistema, recibirá una representación impresa de la misma, la cual tiene validez fiscal.

Ingreso al sistema

Para emitir facturas electrónicas debe cumplirse con determinadas condiciones, entre ellas:

- Tener el sistema de facturación que se adapte a este nuevo sistema, que incluye contar con un certificado electrónico válido y software para la emisión de los CFE.
- Ser un sujeto pasivo de alguno de los impuestos recaudados por la DGI. Los sujetos pasivos que no sean contribuyentes de IRAE y/o IVA solo podrán solicitar e-Resguardo.
- Disponer de Certificado Único Vigente.

Quienes ingresen al sistema de facturación electrónica no podrán emitir documentación manual para este tipo de operaciones, salvo en los casos de contingencia especialmente previstos.

Funcionamiento del sistema

El funcionamiento básico del sistema es el siguiente: el sujeto pasivo informa a DGI cada operación a efectuar bajo este sistema previamente al envío del comprobante al receptor electrónico, al transporte de la mercadería o a la entrega de la representación

impresa al receptor no electrónico, sin que sea necesario su aprobación para continuar con la operación. Luego envía el CFE al cliente correspondiente, el cual efectuará el acuse de recibo del mismo.

A su vez, deberá enviarse a la DGI un reporte diario de los CFE utilizados - antes de las 18 horas del día siguiente a la operación -, generado en forma automático por el software del emisor electrónico. Se exceptúan de informar los e-Tickets menores a 10.000 UI.

Autenticidad e integridad de la documentación electrónica

Otra ventaja asociada al nuevo sistema de facturación es la seguridad que ofrece el mismo. Debido al uso de certificaciones digitales y firmas electrónicas avanzadas, así como protocolos de seguridad en las comunicaciones como WSS (por su nombre en inglés, Web Services Security) y SSL (Security Sockets Layer) se proporciona la seguridad que los documentos son auténticos y válidos.

La seguridad también está incluida en la representación impresa del documento dado por el sello digital bidimensional basado en el sistema de almacenamiento de información QR-Code (Quick Response Code) el cual permite almacenar una mayor información que el código de barras, informando así los datos del emisor electrónico y de la transacción. Es importante destacar que con un software para leer estos códigos bidimensionales – los cuales son software libre y pueden incluirse en teléfonos celulares – puede verificarse la autenticidad de la representación impresa en cuestión de segundos.

Nuevos beneficios asociados a la Factura Electrónica

Con fecha 14 de septiembre de 2011, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 324/011 mediante el cual declara promovida la actividad de desarrollo e implementación del sistema de documentación de operaciones por medio de CFE.

La inversión elegible será la efectuada en equipos para el procesamiento electrónico de datos y en soportes lógicos destinados a integrar el activo fijo o intangible afectado exclusivamente al desarrollo e implementación del sistema mencionado, quedando a disposición de la DGI determinar los bienes elegibles a estos efectos.

Los bienes que se podrán incluir en el beneficio serán los correspondientes a la inversión inicial y la puesta en marcha del sistema. Esto podría incluir – siempre y cuando sea aprobado por la DGI – los costos por instalación del sistema (o adecuación del existente) como ser las horas directas del personal aplicadas, honorarios del proveedor que efectúe o adecue el sistema, horas y/u honorarios de consultoría, etc.

Los beneficios fiscales serán los siguientes:

- **Exoneración de IRAE** por un monto máximo del 70% del importe efectivamente invertido por un período de hasta 10 ejercicios a partir del correspondiente a la primera inversión efectuada. En cada ejercicio, la

exoneración a deducir no podrá ser superior al 60% del impuesto liquidado antes de deducir la misma.

- **Exoneración de IP** de los bienes promovidos por el término de su vida útil. Estos bienes serán considerados activos gravados a los efectos del cómputo de los pasivos, siendo de esta forma una exoneración efectiva en sí misma.

No se podrán computar los bienes amparados bajo otro beneficio promocional, como ser el decreto 455/007, evitando así la duplicación de beneficios.

Respecto con las diferencias con este otro régimen se puede mencionar las siguientes:

- Bajo el nuevo sistema, la exoneración que se otorga podría ser similar a la otorgada bajo el régimen general.
- No es necesario cumplir con ningún tipo de indicadores de actividad como ser aumento de nivel de empleo, más allá de la implementación del sistema.
- Más allá que el plazo máximo para la utilización del beneficio bajo el régimen general es de 25 años, lo normal es que se otorguen 3 a 5 años; mientras que en el nuevo sistema es de 10 años.
- El régimen general no otorga beneficios al software, mientras que el nuevo régimen si lo hace.

Estos beneficios regirán para inversiones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2014.

CONCLUSIONES

Este nuevo régimen de documentación de operaciones es una buena oportunidad para mejorar la eficiencia y la reducción de costos administrativos dentro de la operativa de las empresas, así como facilitar los sistemas de facturación y los requerimientos legales sobre el almacenaje y mantenimiento de los documentos.

En lo que respecta a los beneficios fiscales, es una buena ocasión para obtener exoneraciones, tanto de IRAE como de IP, sobre bienes que no gozan de otros beneficios promocionales como ser el software. Por el momento, quedamos a la espera de la reglamentación de la DGI que resuelva los procedimientos a seguir para obtener los beneficios mencionados y su futuro control y seguimiento.

Finalmente, la posibilidad – real, si tomamos en cuenta la experiencia de países que ya implementaron este sistema como ser Brasil, Chile o México – de automatizar la contabilidad es una gran ventaja futura. Respecto a este tema, el Director de Rentas afirmo en la reunión mantenida el 18 de este mes en el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay que ya se encuentran en contacto con las empresas proveedoras de tecnología y software contable para llevar adelante la asociación de los CFE con las aplicaciones contables con la mayor rapidez y efectividad posible.